

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 017
SERIE 2020-2021**

PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN; DECLARAR COMO POLÍTICA PÚBLICA EL ESTABLECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN, PREVENCIÓN, APOYO, RESCATE, EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS DIRIGIDOS A APOYAR A LAS VÍCTIMAS; DESIGNAR A LA DIRECTORA DE LA OFICINA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES COMO FUNCIONARIA RESPONSABLE DE FISCALIZAR, DAR SEGUIMIENTO Y MONITOREAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA ORDEN EJECUTIVA; AUTORIZAR LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS INTERNOS, EXTERNOS, FONDOS ESTATALES Y FEDERALES, DISPONIBLES PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE ORDEN, Y DE SER NECESARIO, SOLICITAR FONDOS ADICIONALES PARA MANEJAR LA EMERGENCIA DECLARADA; Y PARA OTROS FINES.



POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), dispone que los alcaldes de los municipios son la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y, en tal capacidad, les faculta a dirigir, administrar y fiscalizar el funcionamiento del municipio correspondiente.

POR CUANTO: De acuerdo a dicha Ley, los alcaldes están facultados para organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio; coordinar los servicios municipales entre sí para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio,

y velar por que la población tenga acceso en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal, entre otras facultades y deberes.

POR CUANTO: El inciso (u) del Artículo 1.018 del referido Código Municipal faculta a los alcaldes a promulgar estados de emergencia mediante orden ejecutiva al efecto. De acuerdo a lo allí dispuesto, la misma debe contener los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, por razón de la emergencia decretada. No obstante, cuando el Presidente de Estados Unidos y/o el Gobernador de Puerto Rico decrete un estado de emergencia por las mismas razones, en igual fecha y cubriendo la jurisdicción de su municipio, el Alcalde quedará relevado de emitir la suya, prevaleciendo la del Presidente de Estados Unidos y/o el Gobernador de Puerto Rico con toda vigencia como si hubiese sido decretada por el Alcalde.

POR CUANTO: Lo anterior no significa que el alcalde quede impedido de emitir una declaración de emergencia para una situación particular que incluya elementos específicos relacionados a su municipio y que puedan distinguir o destacar características particulares de su jurisdicción. Ello, aun cuando hubiese sido decretada una situación de emergencia por el Presidente de Estados Unidos y/o por el Gobernador de Puerto Rico sobre el mismo asunto. De esta forma, entendemos que la facultad del alcalde no queda afectada por dicho acto y que puede emitir la suya propia aunque hubiese quedado relevado de así hacerlo.

POR CUANTO: El Artículo 8.001 del Código Municipal define *emergencia* como la “[s]ituación, suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del gobierno municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios,

con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público”.

POR CUANTO: El pasado 24 de enero de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia, anunció la firma de la Orden Ejecutiva Núm. OE-2021-013, decretando un estado de emergencia por violencia de género en la Isla. El primer mandatario declaró política pública establecer, mejorar y ejecutar programas de protección, prevención y orientación contra la violencia de género y establecer programas de servicios dirigidos a apoyar a las víctimas.

POR CUANTO: La referida Orden Ejecutiva establece mecanismos puntuales como la designación de una Oficial de Cumplimiento que responderá al gobernador, para fiscalizar, dar seguimiento y monitorear la implementación de la Orden. Además, crea el Comité de Prevención, Apoyo, Rescate y Educación de la Violencia de Género (Comité PARE). Además, se establece que cada agencia, en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), tendrá que identificar los recursos internos, externos, fondos estatales y federales disponibles para cumplir con las disposiciones de la Orden Ejecutiva, y, de ser necesario, solicitar fondos adicionales para manejar la emergencia declarada.

POR CUANTO: Esta acción ejecutiva identifica acertadamente la violencia de género como el reflejo de la desigualdad entre los seres humanos que se ha perpetuado y está fundamentada en una construcción socio histórica de los géneros. En resumen, surge por razón de los estereotipos perpetuados sobre los roles tradicionalmente asignados a los géneros. La violencia de género se suscita, entonces, cuando una persona recurre a acciones o conductas que están dirigidas a infligir daño físico, psicológico o sexual a otra persona. Esas

acciones están sustentadas justamente en los estereotipos que por razón de género se han desarrollado y perpetuado por los seres humanos.

POR CUANTO: Las antes mencionadas acciones tienen un efecto directo sobre la persona que vive la violencia. Esta se manifiesta en agresiones verbales o físicas, amenazas, aislamiento y persecución, entre otras. Asimismo, esta violencia puede darse en el ámbito privado, pero también ocurre fuera de las paredes del hogar, pudiendo manifestarse, a su vez, en el lugar de trabajo. La víctima de la violencia de género puede conocer o no a la parte agresora. Sin embargo, las estadísticas demuestran que, en la mayoría de los casos, esa víctima es una mujer que está o estuvo en una relación de pareja con la persona agresora. De igual forma, es importante destacar, a su vez, que no existe un perfil de la mujer que sufre la violencia de género. Es decir, la violencia de género no es selectiva en cuanto a la edad, trasfondo social, educativo o religioso. El tema de la violencia de género nos conmueve también porque afecta adversamente a las poblaciones más vulnerables por razón de estatus migratorio e identidad de género.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan, a través de la Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres, está firmemente comprometido con llevar a cabo todas las gestiones que estén a su alcance para lograr su trascendental gestión. Esto, a través de sus programas y servicios. Un equipo multidisciplinario compuesto por trabajadoras sociales, psicólogas e intercesoras legales ofrece servicios de orientación y consejería individual dirigidos a promover la búsqueda de soluciones a situaciones y problemas entre los que se encuentran la violencia de género y agresión sexual.

POR CUANTO: Se ofrecen además, la prestación de servicios psicológicos a menores que han vivido los estragos de la violencia de género. También, ofrecemos orientación, asesoramiento y representación legal a todo y toda participante que lo necesite y cumpla con los requisitos de elegibilidad. Teniendo además disponible una abogada especialista en temas de inmigración, y quien reclama los beneficios de inmigración que estén disponibles para esta población.

POR CUANTO: El Municipio cuenta con una Línea de Ayuda a Víctimas de Violencia Doméstica y Agresión Sexual 939CONTIGO (939-266-8446). A través de la referida línea brindamos, confidencialmente, servicios de intervención en crisis, orientación y coordinación con albergues y Policía Municipal las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana. Brindando, además, orientación a familiares y amistades de las víctimas que sirvan de sostén e instrumento para mejorar las redes de apoyo directo de las víctimas. Asimismo, viabilizamos la creación de acuerdos con el Departamento de la Policía y Seguridad Pública, Sistema de Salud de San Juan y Administración para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, con el propósito de garantizar la mejor coordinación en la respuesta de estos casos.

POR CUANTO: Además, la CONTIGO App para teléfonos inteligentes está disponible como un Sistema de Alerta para Víctimas de Violencia Doméstica con Órdenes de Protección y servicios de monitoreo por parte de la Policía Municipal de San Juan, permitiéndole a las víctimas apretar un botón desde su celular, el cual enviará un mensaje con su ubicación exacta, en tiempo real, al Centro de Mando de la Policía Municipal de San Juan.

POR CUANTO: La Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres, también administra el Programa Hogar Nuevos Horizontes, para servir la necesidad apremiante de vivienda transitoria que tienen las mujeres sobrevivientes de violencia de género y sus hijos e hijas para llevar vidas libres de violencia. La Oficina promueve y desarrolla actividades para educar, informar y orientar a la mujer de San Juan. Algunas de estas actividades son: El Día Internacional de la Mujer, Semana Mundial de la Lactancia Materna, Mes de Concienciación sobre la Detección Temprana del Cáncer del Seno, Vístete de Rojo por la Mujer y el Día de No Más Violencia Contra la Mujer.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan se encuentra desarrollando nuevas iniciativas para reforzar los programas y servicios antes mencionados y trabajar con énfasis en el aspecto de la prevención. Dirigiendo nuestros esfuerzos en promover y fomentar un mensaje de no violencia, respeto, equidad e igualdad entre los seres humanos. Contemplando programas

dirigidos a desarrollar en los jóvenes estilos de vida no violentos y proveyendo herramientas pacíficas para resolver sus conflictos. De igual manera, educar y orientar a la empleomanía y a la comunidad sanjuanera en general. Nuestra misión y visión se logra en virtud de la implementación de medidas dirigidas a la educación y a la capacitación y concienciación de todos y todas quienes laboramos en el Municipio de San Juan.

POR CUANTO: En San Juan, las estadísticas reflejan que, para el año 2020, se registraron 698 incidentes de violencia doméstica, convirtiendo a San Juan en la segunda región policiaca con mayor cantidad de incidentes de violencia doméstica. Esto reflejó un aumento de 80 casos, en comparación con el año 2019 donde se reportaron 618 incidentes y San Juan ocupaba el cuarto lugar en regiones policiaca con incidentes de violencia doméstica.

POR CUANTO: Estas cifras pueden minimizarse y finalmente lograr la meta común de eliminar la violencia de género si aunamos esfuerzos y reafirmamos el compromiso con las iniciativas dirigidas a encaminar acciones que garanticen y defiendan los derechos y la dignidad de todas las personas.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y las ordenanzas municipales aplicables, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se declara un estado de emergencia por violencia de género en el Municipio Autónomo de San Juan. A consecuencia, se declara como política pública y se instruye a los directores y directoras de todas las unidades administrativas, oficinas y departamentos del Municipio de San Juan a promover el establecimiento, mejoramiento y ejecución de programas de protección, prevención, apoyo, rescate, educación y orientación contra la violencia de género y el establecimiento de programas de servicios dirigidos a apoyar a las víctimas, dentro de sus facultades y recursos disponibles. A esos fines, se ordena la revisión de la reglamentación de todas las oficinas y departamentos del Municipio a fin de que se dé estricto cumplimiento a las disposiciones de la presente Orden Ejecutiva.

SEGUNDO: Se designa a la Directora de la Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres como la funcionaria responsable de fiscalizar, dar seguimiento y monitorear la implementación de las disposiciones de esta orden ejecutiva.

TERCERO: Se autoriza la identificación de los recursos internos, externos, fondos estatales y federales disponibles para cumplir con las disposiciones de la presente Orden, y, de ser necesario, se autoriza a los directores y directoras de todas las unidades administrativas, oficinas y departamentos del Municipio de San Juan a solicitar fondos adicionales para manejar la emergencia declarada.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 9 de marzo de 2021.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE